



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 286-2023-MDP/GM

Pichari, 21 de julio del 2023

VISTOS:

Opinión Legal N° 0470-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 2444-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 1646-2023-MDP/GM-OSLP/EOSB-D del Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 108-2023-MDP-GI-DOP/CKCHR-RO del Residente de Obra, Carta N° 1216-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto Informe N° 0424-2023-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos Informe N° 0880-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 021-2023-MDP/OSLP-MSEPNS/ACH-S del Supervisor de la Obra y Carta N° 090-2023-MDP-GI/CKCHR-RO del Residente de Obra del Proyecto: *“Mejoramiento de los Servicios De Educación Primaria En La I.E N 38820-B y la I.E Nogalpampa en las Comunidades De Shankirwato Y Nogalpampa Del Centro Poblado De Puerto Mayo, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”*, con CUI N° 2333616, demás documentos sobre Adicional de Obra N° 02 por Partidas Nuevas, y Mayores Metrados N° 01 sin ampliación presupuestal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;



Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”*;



Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – *“Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”*, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”*. Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”*;



Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos”*;



Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: *“Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”*;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: *“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente,*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°092-2021-MDP/GI, de fecha 10 de marzo del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios De Educación Primaria En La I.E N 38820-B y la I.E Nogalpampa en las Comunidades De Shankirwato Y Nogalpampa Del Centro Poblado De Puerto Mayo, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2333616, con un presupuesto total de S/. 4'403,475.36 soles y plazo de ejecución de 270 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Carta N° 090-2023-MDP-GI/CKCHR-RO, de fecha 17 de abril del 2023, emitido por el Residente de Obra - Arq. Cesar Kike Choquecahua Ruiz, quien SOLICITA LA APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO sobre Adicional de Obra N°02 por Partidas Nuevas, y Mayores Metrados N°01 sin ampliación presupuestal, a favor del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios De Educación Primaria En La I.E N 38820-B y la I.E Nogalpampa en las Comunidades De Shankirwato Y Nogalpampa Del Centro Poblado De Puerto Mayo, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2333616; y lo remite al Supervisor de Obra, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Carta N°021-2023-MDP/OSLP-MSEPNS/ACH-S, de fecha 18 de abril del 2023, emitido por el Supervisor de la Obra – Ing. Alejandro Cusi Huamán, quien luego de un análisis concluye con OPINION FAVORABLE para la aprobación bajo acto resolutorio del Adicional de Obra N°02 por Partidas Nuevas, y Mayores Metrados N°01 sin ampliación presupuestal, a favor del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios De Educación Primaria En La I.E N 38820-B y la I.E Nogalpampa en las Comunidades De Shankirwato Y Nogalpampa Del Centro Poblado De Puerto Mayo, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2333616; y lo remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 0880-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 19 de abril del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Marino Chávez Jeri, quien en cumplimiento de la Directiva N°001-2023-MDP-GM, SOLICITA al Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, OPINIÓN DEL PROYECTISTA sobre el Adicional de Obra N°02 del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios De Educación Primaria En La I.E N 38820-B y la I.E Nogalpampa en las Comunidades De Shankirwato Y Nogalpampa Del Centro Poblado De Puerto Mayo, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2333616, presentado por el Residente y Supervisor, ya que se tiene la necesidad de ejecutar para el cumplimiento y funcionamiento de las metas;

Que, mediante Informe N° 0424-2023-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar, quien REMITE al Despacho del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto, LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA contenida en la Carta N° 013-2023-MDP-OFEP/HVN-F, sobre el Adicional de Obra N°02 por Partidas Nuevas, y Mayores Metrados N°01 sin ampliación presupuestal, a favor del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios De Educación Primaria En La I.E N 38820-B y la I.E Nogalpampa en las Comunidades De Shankirwato Y Nogalpampa Del Centro Poblado De Puerto Mayo, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2333616, la cual emite OPINION FAVORABLE; y recomienda proceder los trámites respectivos para la aprobación bajo acto resolutorio;

Que, mediante Carta N°1216-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto - Ing. Mario Chávez Jeri, quien REMITE al Gerente de Infraestructura las OBSERVACIONES al Informe Técnico del Adicional de Obra N°02; ello con el objetivo de sean subsanadas para la continuidad del trámite respectivo;

Que, mediante Carta N° 108-2023-MDP-GI-DOP/CKCHR-RO, de fecha 01 de junio del 2023, emitido por el Residente de Obra - Arq. Cesar Kike Choquecahua Ruiz, quien REMITE LA ABSOLUCION DE OBSERVACIONES a la aprobación del Adicional de Obra N°02 y Mayores Metrados N°01, sin ampliación presupuestal, a favor del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios De Educación Primaria En La I.E N 38820-B y la I.E Nogalpampa en las Comunidades De Shankirwato Y Nogalpampa Del Centro Poblado De Puerto Mayo, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2333616; con la finalidad de la aprobación via acto resolutorio, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2022-MDP/GM; y lo remite al Gerente de Infraestructura, para su evaluación y aprobación, para el cierre y entrega del proyecto a los respectivos beneficiarios de la institución educativa de ambos componentes de Shankirwato y Nogalpampa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Informe N°1646-2023-MDP/GM-OSLP/EOSB-D, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto - Ing. Mario Chávez Jeri, quien luego de revisada la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02, Mayores Metrados N°01, y bajo el Principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada por el Residente de Obra a través de la Carta N° 108-2023-MDP-GI-DOP/CKCHR-RO, con opinión favorable del Supervisor de Obra a través de la Carta N°021-2023-MDP/OSLP-MSEPNS/ACH-S, de la Consulta al Projectista y su respectiva opinión a través de la Carta N°013-2023-MDP-OFEP/HVÑ-F; señala que se DEBE APROBAR bajo acto resolutivo el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02 con presupuesto de S/.45,971.41 soles y Mayores Metrados N°01 con un presupuesto de S/.17,031.56, sin incremento presupuestal, correspondiente al proyecto: “Mejoramiento de los Servicios De Educación Primaria En La I.E N 38820-B y la I.E Nogalpampa en las Comunidades De Shankirwato Y Nogalpampa Del Centro Poblado De Puerto Mayo, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2333616; toda vez que la solución técnica planteada por los Responsables de la Ejecución del Proyecto, buscan mejorar la prestación del servicio de educación, con adecuada infraestructura y así poder con aulas y espacios de aprendizaje y así mejorar la calidad de enseñanza de los estudiantes;



Que, mediante Informe N° 2444-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 19 de junio del 2022, emitido por el Responsable de la División de Obras - Ing. Ewby De la Cruz Apico, quien después del análisis efectuado y de conformidad con lo señalado en el numeral 10.6 y 10.13 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, artículo N°157 y 205 de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, en el numeral 6.4 de la Directiva N°018-2020-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG; y contando con la aprobación del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Mario Chávez Jeri, emite informe con **OPINION PROCEDENTE** para la aprobación bajo acto resolutivo del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02 y Mayores Metrados N°01 sin ampliación presupuestal, en beneficio del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios De Educación Primaria En La I.E N 38820-B y la I.E Nogalpampa en las Comunidades De Shankirwato Y Nogalpampa Del Centro Poblado De Puerto Mayo, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2333616”;



Que, mediante Opinión Legal N°0470-2023-MDP-OAJJCHG, de fecha 21 de julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Legal - Abog. Jorge Chenett García; conforme a los hechos expuestos y analizados, concluye que es **VIABLE** aprobar bajo acto resolutivo el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02 y Mayores Metrados N°01 sin ampliación presupuestal, en beneficio del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios De Educación Primaria En La I.E N 38820-B y la I.E Nogalpampa en las Comunidades De Shankirwato Y Nogalpampa Del Centro Poblado De Puerto Mayo, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2333616”, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto, recomendando la continuación para su aprobación con acto resolutivo;



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente de prestación de **ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS N°01 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL** del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E N 38820-B Y LA I.E NOGALPAMPA EN LAS COMUNIDADES DE SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO”, CON CUI N° 2333616**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo al siguiente cuadro:



PRESUPUESTO DEL ADICIONAL					
ITEM	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01 S/.	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°01 S/.	PRESUPUESTO PARCIAL S/.	PORCENTAJE DE INCIDENCIA %
01	Costo Directo	45,971.41	17,031.56	63,002.97	1.72%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
D.O.P
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

